

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S. A., a través de apoderada judicial, contra la Sociedad CARNECOL Sincelejo S.A.S. y contra el señor JOHN MARIO MORALES ECHEVERRY, representante legal de dicha sociedad, en su condición de avalista.

Sincelejo, Sucre, 30 de enero de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, treinta de enero de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001310300420230015200

Se ha acompañado a la demanda sendos pagarés: N°1110088044, N°1110088048 y N°1110088047 a favor de BANCOLOMBIA S.A., NIT.890903938-8, email: notificacijudicial@bancolombia.com.co, a cargo de la Sociedad CARNECOL SINCELEJO S.A.S. NIT. 901.464.056-1, representada legalmente por el señor JOHN MARIO MORALES ECHEVERRY, email: contabilidadcarnecolsincelejo@outlook.es, y contra el señor JOHN MARIO MORALES ECHEVERRY, identificado con C.C. N°1.070.599.803, en calidad de avalista, email: carnecolsincelejo2012@hotmail.com.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión y el domicilio de los demandados es este despacho competente para conocer del presente proceso, y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se librará la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra la sociedad CARNECOL SINCELEJO S.A.S., NIT. 901.464.056-1, y contra el señor JOHN MARIO MORALES ECHEVERRY, Representante Legal de dicha sociedad, identificado con la C.C. N°1.070.599.803, en calidad de avalista, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor del BANCOLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- Por el pagaré N°1110088044, la suma de \$165.979.632, por concepto de saldo de capital insoluto, más los intereses moratorios

de la suma indicada desde el día 17 de junio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.

- Por el pagaré N°1110088048, la suma de \$45.021.929, por concepto de saldo de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa pactada, sin que ésta supere los máximos legales permitidos, desde la presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Por el pagaré N°1110088047, la suma de \$15.209.644, por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Concédase al demandado el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

CUARTO: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

QUINTO: Reconózcase y téngase a la abogada ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 y T. P. No. 287.356 del C. S. de la Judicatura, email: notificacionesprometeo@aecsa.co, como endosataria en procuración de Bancolombia S. A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ